

DOCUMENTO DE PRESCRIPCIÓN DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA

PROCEDENCIA:

Fecha de traslado

PACIENTE (Nombre, Apellidos, Año de nacimiento,
N° de identificación)

DESTINO:

hora:

Carácter del traslado

☐ Urgente

☐ Programado

MOTIVO DEL TRASLADO:

MEDICO (Datos de identificación)

fecha prescripción

Firma del MEDICO

Vº Bº de la Dirección (cuando proceda)

Traumatismo/Accidente: ☐ laboral
☐ tráfico

Tipo de ambulancia: ☐ individual
☐ colectiva

firma y sello

Datos del anverso: Deberán cumplimentarse por el facultativo prescriptor.
Datos del reverso: Deberán ser cumplimentados por el centro de destino.

EJEMPLAR PARA EL CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA

Mod. 100/95

COPIA PARA EL CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA

ANEXO

[illegible]

ANEXO

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, sobre desarrollo organizativo de la Red de Coordinación Autonómica de Coordinadores de Trasplante de Organos y Tejidos.

La estructura organizativa actual de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido desarrollada de acuerdo a la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 23 de junio de 1991 (BOJA núm. 66 de 30 de junio de 1991) y la Resolución del Servicio Andaluz de Salud de fecha 30 de agosto de 1991 (BOJA núm. 80 de 6 de septiembre de 1991).

Durante el período transcurrido, entre 1991 y 1995 el Programa de Donación, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos ha experimentado un avance sustancial, habiéndose incrementado de forma notable las cifras de donantes y de todos los trasplantes de órganos y tejidos.

El crecimiento sostenido de este Programa y, en especial, el importante desarrollo que está adquiriendo el trasplante de los distintos tejidos, hace precisa una actualización en la adecuación de los recursos del personal sanitario dedicado a los menesteres de la Coordinación de Trasplantes, de cara a una mayor eficacia de los resultados.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia, por el Decreto 208/1992 de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Primero. La Unidad de Coordinación Autonómica de Donación, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos, contará con los recursos humanos y materiales suficientes para el desempeño de las funciones que le son propias.

Segundo. La Unidad de Coordinación Autonómica contará con los siguientes recursos humanos:

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Autonómico de Trasplantes.
- Un facultativo con nombramiento de Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes.
- Un Administrativo.

Tercero. Existirán cinco Áreas Sectoriales de Trasplantes, que serán las acreditadas por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 23 de julio de 1991 (BOJA núm. 66 de 30 de julio) en su art. 3.º

Cuarto. Cada Área Sectorial de Trasplantes, contará con una estructura básica dotada con los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones que le son propias.

Quinto. Cada Área Sectorial de Trasplantes, contará con los medios humanos precisos, que son:

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Sectorial de Trasplantes, con dedicación parcial a la Coordinación.

- Un (ATS/D.U.E.) como Coordinador Intrahospitalario con dedicación plena a la Coordinación y/o dos (ATS/D.U.E.) como Coordinadores Intrahospitalarios con dedicación parcial a la Coordinación pertenecientes a la plantilla de los centros trasplantadores.

Sexto. Aquellos hospitales acreditados para la Detección y Extracción de Órganos y Tejidos, serán dotados de Coordinadores Intrahospitalarios, que podrán ser ATS/D.U.E. y/o facultativos, según nivel de actividad y necesidades de cada centro. En ambos casos, estos Coordinadores Intrahospitalarios tendrán dedicación parcial a la Coordinación.

Séptimo. El perfil para el puesto de Coordinador Sectorial de Trasplantes, será el de facultativo y para el de Coordinador Intrahospitalario el de facultativo o ATS/D.U.E. En todos los casos se requerirán las siguientes características:

- Elevada experiencia hospitalaria, procedentes preferentemente de especialidades relacionadas con el Programa de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.
- Experiencia en Administración Sanitaria.

Octavo. Las retribuciones correspondientes al Coordinador Autonómico de Trasplantes, Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes, Coordinadores Sectoriales y Facultativos Coordinadores Intrahospitalarios, serán las fijadas de forma específica en el Acuerdo de Retribuciones. En el caso de los Coordinadores Intrahospitalarios ATS/D.U.E. se aplicará el complemento de Atención Continuada de personal ATS/D.U.E. en Equipos de Trasplantes, Perfusionistas, Hemodinámica e Histocompatibilidad, especificado en el Anexo V.II de la Resolución 10/93 de 13 de abril de 1993 sobre Retribuciones de Centros e Instituciones Sanitarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 30 de agosto de 1991, sobre desarrollo organizativo de la Red Autonómica de Donación, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Complementarios concertables por el organismo. (BOJA núm. 95, de 4.7.95).

Habiéndose advertido errores en la citada Resolución publicada en el BOJA núm. 95, de 4 de julio de 1995, páginas 6.591 y 6.592, donde dice a partir del Anexo 2.

Código: A01, debe decir Código A05.
Código: A02, debe decir Código A06.
Código: A03, debe decir Código A07.
Código: A04, debe decir Código A08.

Sevilla, 25 de julio de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral por alumnos y alumnas de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico 1995/96.

La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial atención tanto a lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, como a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

Actualmente, la ayuda y preparación de los jóvenes para su inserción laboral es considerada una función del sistema educativo, una meta educacional que los centros docentes han de asumir y concretar mediante acciones, iniciativas o programas que faciliten a los alumnos y alumnas su paso desde el sistema educativo a la vida laboral activa. A los centros educativos se les demanda que desarrollen actividades de orientación profesional y formación para la inserción laboral que dote a los alumnos de las capacidades necesarias para el autoconocimiento, la elección de los itinerarios formativos posibles dentro del sistema educativo y el conocimiento y exploración del mundo del trabajo.

El Plan de Orientación Educativa de Andalucía pone de relieve algunas de las razones por las que la orientación profesional adquiere una especial importancia en la Educación Secundaria: «El mayor grado de opcionalidad que al alumno se le presenta, las diferentes modalidades de Bachillerato existentes, la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior derivada de la nueva estructuración de la Formación Profesional Específica, la necesidad de dar respuesta adecuada a la diversidad de capacidades, intereses y aptitudes de los alumnos y alumnas de esta etapa, son algunos de los motivos que justifican la importancia creciente que ha de tomar la orientación profesional en la vida de los centros educativos. En este proceso deben intervenir los centros escolares, los propios jóvenes, los padres, los agentes sociales, las comunidades locales, y otros organismos especializados en ocupación y empleo. La cooperación de todos estos elementos será posible mediante el establecimiento de mecanismos adecuados de coordinación con objetivos y tareas compartidos».

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la formación profe-